

INFORME JUSTIFICATIVO DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

CPI	Clave de seguimiento	Clave UP
23-CECE19-04-38-PP-0	CMAYOR/2023/06Y04/359	

Objeto: Obras de mejora energètica del conjunto de 6 viviendas adosadas en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste (Valencia)

En cumplimiento de lo indicado en el apartado g) del art. 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa que:

Por lo que respecta a la no división en lotes, siguiendo el punto 3.b del artículo 99 de la LCSP en que se señalan las causas tasadas que justifican la no división en lotes del contrato, se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría gravemente la coordinación de las obras y su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y por lo tanto se ha optado por la contratación conjunta de los diversos trabajos que componen el presente contrato.

Todas las prestaciones que se pretenden cubrir con este contrato vienen especificadas en el Proyecto de ejecución. Por lo tanto, dado que existe un único proyecto, consideramos que la división por lotes implicaría la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones para los varios lotes, cosa que podría socavar la ejecución adecuada del contrato o hacerla excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico.

Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de algún licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia.

DECRETO 186/2023, de 17 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidenta Primera y Conselleria de Cultura y Deporte.